



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR promovido por: BANCO DAVIVIENDA S.A
en contra de GEOVANNY ANGARITA PARRA RADICACIÓN No.: 20001-31-03-
005-2012-0417-00

Vista la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el vehículo de propiedad del demandado se encuentra debidamente embargado e inmovilizado, y se encuentra en custodia en Depósitos Judiciales el Cacique Upar, ubicado en la ciudad de Valledupar,

Así, se procede:

DECRETAR el secuestro del vehículo de propiedad del demandado **GEOVANNY ANGARITA PARRA** identificado con la C.C. 18.955.576, de placas **CSS-092**, de servicio PARTICULAR, Marca: DAEWOO, matriculado en la Secretaria de Movilidad de Bogotá, el cual se encuentra en Depósitos Judiciales el Cacique Upar, ubicado en la Calle 44 n° 31-15, barrio las manuelitas, en Valledupar

Para tal fin se comisiona, en aplicación de lo establecido en los arts. 37 al 40 del C.G.P, con amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. En ese mismo sentido, se designa como secuestre a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS**, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez, quien se identifica y ubica en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicado Carrera 6 22-22 barrio centro (Aguachica - Cesar). Celular 3215051701-3012443838. **Librese despacho comisorio con los anexos de ley**, adjuntando copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble y de la escritura pública n° 365 del 7 de marzo de 2018 donde constan sus linderos, del mandamiento de pago y de éste auto, **a expensas de la parte interesada.** Librese el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

